



PERÚ

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ancash

Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

04 cuatro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**AUTO DIRECTORIAL N° 005- 2021-REGION ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM**

Exp. N° 002-2021-HG-DPSC-CHIM

Chimbote, 17 de marzo del 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que, mediante escrito con registro de mesa de partes N° 099 de fecha 10 de marzo del 2021, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL BASE ANCASH**; comunican paralización de labores – Paro de 24 horas, programado para el día miércoles 24 de marzo del año en curso, que tendrá una duración de 24 horas, por el respeto de la vida y salud de los trabajadores judiciales, el respeto a la estabilidad laboral y el respeto a los derechos adquiridos; --- **Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° literal g) del Decreto Supremo N° 017-2012-TR, sobre las competencias territoriales de los gobiernos regionales, establece que: *"la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional correspondiente, resuelve en primera instancia los siguientes procedimientos entre otros; "la declaratoria de improcedencia o legalidad de la huelga", siempre que sean de alcance local o regional;* --- **Que**, el artículo 81° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que "No están amparadas por la presente norma las modalidades atípicas, tales como paralización escalonada por horas de zonas o secciones neurálgicas de la entidad, trabajo a desgano, a ritmo lento o a reglamento, reducción deliberada del rendimiento, cualquier paralización en la que los servidores civiles permanezcan en el centro de trabajo o la obstrucción del ingreso al mismo", en concordancia con el artículo 81° del T.U.O del D.S. N° 010-2003-TR; ---- Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por las normas legales antes descritas; --- **SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** la paralización de labores por 24 horas, convocado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL BASE ANCASH**; al no estar amparada por el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento; en consecuencia, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente **ARCHIVASE**.-

HAGASE SABER.-

ECHP/DPSC  
c.c. arch



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - REGION ANCASH  
*Abiga Esther Chero Paz*  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS